



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de **SEPÚLVEDA QUIROS RUBÍ ALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.677**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, grado en el escalafón 3BM para el C.E.R. EL CANO SEDE C.E.R. MONSEÑOR PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, cargo N° 18045, del municipio de CALDAS, en reemplazo de Luz Elena Cardona Franco identificada con cédula de ciudadanía 22.051.335 quien renunció.

Mediante comunicado emitido el 12/01/2024 la Directora Rural del C.E.R. EL EDEN del municipio de Granada solicita trasladar a **CENARDO AGUSTÍN HUERTAS ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.157.772, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas Creativa e Informática, regido por el estatuto 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria para el C.E.R. EL EDEN sede C.E.R. SAN ESTEBAN, en reemplazo de Luis Antonio Navarro Berrio, identificado con cédula de ciudadanía 8.039.220, quien paso a otro municipio.

Mediante Formato 1- Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN, Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31/03/2023, se identificó que en la I.E. SAN LUIS sede LICEO SAN LUIS falta un (1) cargo docente en el área de Educación Religiosa, el cual debe cubrirse con cargo docente oficial disponible.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado de **NAVARRO BERRIO LUIS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.039.220**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa - Especialista en Educación Inclusiva, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1.979, como Docente de Aula, grado en el escalafón 14 para la I. E. SAN LUIS SEDE LICEO SAN LUIS - SEDE LICEO SAN LUIS-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 18144, del municipio de San Luis.

En el Acta N°3 del 9/11/2023 de la I.E. EL PROGRESO del municipio de El Carmen de Viboral quedo avalado la conversión del cargo docente 11806, el cual quedará convertido al nivel de Básica Primaria, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo de la I.E. EL PROGRESO SEDE CAMPO ALEGRE.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CALDAS	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	C. E. R. LA COLINA AMIGO	Básica Primaria Todas cargo N° 18144
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. EL PROGRESO	CER CAMPO ALEGRE	Preescolar Todas cargo N° 11806

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN LUIS	I.E.SAN LUIS	I.E. SAN LUIS SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media, Educación Religiosa, cargo N° 18144
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. EL PROGRESO	CER CAMPO ALEGRE	Básica Primaria Todas cargo N° 11806

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SEPÚLVEDA QUIROS RUBÍ ALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.677**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, grado en el escalafón 3BM para el C.E.R. EL CANO SEDE C.E.R. MONSEÑOR PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, cargo N° 18045, del municipio de CALDAS, en reemplazo de Luz Elena Cardona Franco identificada con cédula de ciudadanía 22.051.335 quien renunció. La señora Rubí Alba Sepúlveda Quiroz, viene laborando en el mismo nivel y área de la I.E. GABRIEL ECHAVARRIA – SEDE C.E.R. COLINA AMIGO, cargo N°18144, del municipio de Caldas.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CENARDO AGUSTÍN HUERTAS ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.157.772, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas Creativa e Informática, vinculado en Propiedad, regido por estatuto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria para el C.E.R. EL EDEN sede C.E.R. SAN ESTEBAN, en reemplazo de Luis Antonio Navarro Berrio, identificado con cédula de ciudadanía 8.039.220, quien paso a otro municipio. El señor Cenardo Agustín Huertas Rosero, viene laborando en el mismo nivel y área en el C.E.R. EL EDEN sede C.E.R. QUEBRADONA ABAJO, cargo N°10180, del municipio de Granada.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones **NAVARRO BERRIO LUIS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.039.220**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa - Especialista en Educación Inclusiva, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1.979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa, grado en el escalafón 14 para la I. E. SAN LUIS SEDE LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 18144, del municipio de San Luis. El señor Luis Antonio Navarro Berrio, viene laborando en el nivel de Básica Primaria en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

C.E.R. EL EDEN sede C.E.R. SAN ESTEBAN, cargo N°10174, del municipio de Granada, posee la experiencia para el cargo y se da cumplimiento a situación de clima laboral.

ARTICULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 7°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		19/01/24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional contratista		18/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190124
SR